

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.804

CONTRA José Clemente Diez

DE Ainsa ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Daltona

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 26 DE Enero DE 19 47

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

JUZGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES.  
HUESCA.  
\*\*\*\*\*

Registro..... 377

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo al margen anotado, rogandole se digna acusarme recibo para constancia en las actuaciones.

*José Clemente Bielre*

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 18 de Enero de 1941.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

*Mariano M. Ruiz*



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- Z A R A G O Z A

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

*Presidente*

*Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 2472-39 contra José Clemente Diez por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Boltaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *remitir la fecha*  
al R. G. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

Almo. Señores.

4

Tengo el honor de participar  
a V. E. que se ha recibido la car-  
ta orden de fecha 26 de Enero  
último, dimanante del supe-  
diente no 1804, sobre Respon-  
sabilidad Política, de Jo-  
se Clemente Bielsa, vecino  
de Huesca, con testimonio de  
la sentencia dictada en Bar-  
celona el 21 de Agosto de 1939,  
en el procedimiento sumario

núm 3272 del 1939.

Dios guarde a V. M. muchos años.  
Boltana a 8 de Abril de 1943.



Del Juez ejerciente de esta  
Instrucción

Manelino Ruiz  
*[Signature]*

Ilustrísimo Señor Presi-  
dente de la Audiencia Pro-  
vincial de Huesca.

D.3.447.736

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Boltaña

Expte. n.º *1804* de la Audiencia  
y *160* del Juzgado

Contra

*José Clemente Bielsa*

vecino de

*Bielsa*

Ilmo. Sr.:  
Tengo el honor de participar a V.I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de *26 de enero* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Borbastro 6 de abril de 1943*

El Juez Instructor,

*[Signature]*



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

Se remite hoy 30 Abril de  
1943 doy fe.

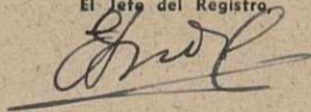
Arnal

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Clemente Bielsa.....

Exppte. n.º 160 del Juzgado de Boltaña..... Audiencia de Huesca n.º 1.804

El Jefe del Registro



MINISTERIO DE JUSTI...  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES  
SALIDA  
20 JUL 1943  
Registro Central Responsables  
POLÍTICOS



S-116.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas <sup>7</sup>  
de

Castellón

Expediente nº 1804 de la Audiencia  
" nº 160 del juzgado

contra

José Clemente Bielsa *Luzuriaga*

vecino de

Ainsa



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.804

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Clemente Bielsa, vecino de AINSA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 de Enero de 1943.



*Joaquín Buitrago*

*solap*

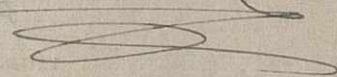
Sr. Juez de Instrucción de Boltaña.

Diligencia En Bol.

fecha a dos de

Abril de 1943 se  
acusa recibo de la corte  
orden que antecede y  
del testimonio de Per-  
fucio, doye.

Arnel



PROVINCIA )) Barbastro *Deis* de abril de mil novecientos cuarenta  
Juez )) y tres.  
))

Por recibida la precedente orden de proceder con Señor Marco ( el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusa-  
sege recibe a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los  
partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo dispuesto  
en el articulo 51 de la Ley de 9 de febrero de 1943, en relacion  
con el 7º de la de 19 de febrero de 1942, reclassase unicamente la  
relacion e inventario de bienes del inculpado asi como la fecha  
y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose  
al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de  
Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion  
del de ~~Tarazona~~ *Alcañiz*, doy fe.-

u/ *Francisco Marco Monton*

SILIENCIA.- Seguidamente se acusa recibe, dan los partes de iniciacion  
y se libre carta orden al Juez Municipal de *Susa: doffe*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*José Clemente Belsa*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 6 de abril de 1943

El Juez Instructor,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Municipal de

*[Firma manuscrita]*

Providencia - En virtud de la anterior Carta Orde del Sr Juez de Instrucción del partido de Barbastro, y por su debido cumplimiento, citase de comparecer ante este Juzgado Municipal para el día diez del actual y para de los uno a los vecinos de esta villa Don Melcior Timoteo Orto y Don Miguel Peris Puertolas, a fin de que presten su declaración para acreditar la solvencia de Jose Clemente Prieta, expediente n.º 160 vecino que fue de esta localidad. Lo acuerda y firma Don Emilio Lanas Lacambra, Juez Municipal de turno a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez  
Emilio Lanas

P. S. M.  
Ante - Lanas

Declaración de Miguel Peris Puertolas - En virtud a lo de Abril de 1943, el fondo celebrado audiencia pública el Sr Don Emilio Lanas Lacambra, Juez Municipal con asistencia del infrascripto Secretario, compareció previa citación verbal Don Miguel Peris Puertolas para prestar su declaración. El Señor Juez le entera su obligación y de los penas señaladas por el delito de falso testimonio en causa criminal y advertido de ello el declarante debidamente juramentado dijo: Que se llama como queda inscrito, cuando cuando mayor de edad, natural y vecino de Arina su profesión tejedor. Preguntado por el Sr Juez si sabe o le consta poseer bienes de alguna clase Jose Clemente Prieta, vecino que fue de esta localidad contestó: Que no posee bienes dichos individuos de ninguna clase reconociéndole completamente inocente.

Leída que le a sido su declaración, se afirma y rotifica en su contenido sin tener nada que añadir a ella firmándola con el Señor Juez de que go el Secretario de of. fe.

El Juez

Emilio Lanau

El testigo  
Miguel Terán

El Secretario  
Ant. Lanau

Declaración de Don [Acto seguido previa citación con] Nicasio Vinuales Proto [del comparecencia para prestar su] declaración Don Nicasio Vinuales Proto. El Señor Juez le entera su obligación en igual forma que al anterior y advertido de ello el declarante debidamente firmando dijo: Que se llama como queda dicho siendo mayor de edad vecino de Arino, en profesión Peón Correo. Preguntado por el Señor Juez si sabe de cuenta poseer bienes de alguna clase fore blamente Pielra, contestó: Que no posee bienes dichos individuos de ninguna clase, resultando por completo involvente. Leída que le a sido su declaración, se afirma y rotifica en su contenido sin tener nada que añadir a ella firmándola con el Señor Juez de que go el Secretario de of. fe.

El Juez

Emilio Lanau

El testigo

Nicasio Vinuales

J J

El Secretario  
Ant. Lanau

Diligencia = Para hacer constar que por no tener el inculcado fore blamente Pielra, en esta localidad su residencia, se a requerido a su Sr. madre y manifiesta que su hijo fore nacido en Arino el 19 de Marzo de 1911, y que es hijo de Lorenzo y de Vicenta, conyuges vecinos de esta localidad.

De of. fe

A. Lanau

. 12

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de Aínsa y Don Pedro Cortés Mendia  
Certifico: Que revisados el Arriolloamiento  
y Reportor de Contribución Rústica y Pecuario  
y Padron de Contribución Urbana no aparece  
incluido Jose Clemente Piétra, de esta vecindad  
por cuanto resulto involvente.

Seguidamente este Alcalde informa que  
no le reconoce ninguna otra clase de bienes  
con lo que resulta probada la totalidad  
de su involvencia.

Aínsa 15 de Abril de 1943  
El Alcalde

Pedro Cortés







FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

R. S. núm.

Como Jefe Local de Foz de  
Requerido a informe sobre los  
bienes que posee el que fue vecino  
de esta localidad, Foz de Blemun-  
te Piela, debo comunicar a V.F.  
que el expresado individuo  
no posee bienes de ninguna  
clase, por lo que resulta por  
completo inrolante.

Dios guarde a V.F. muchos años  
Firma 20 de Abril de 1943

El Jefe Local  
Antonio Puertas



Al Jefe Municipal de  
Firma

Mod. F. E. T. - núm. 4



En contestación a su escrito de fecha 15 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Ainsa, de esta demarcación, JOSE CLEMENTE BIELSA se le considera completamente insolvente, por no reconocérsele bienes de ninguna clase.-  
 Dios guarde a V. muchos años.  
 Boltaña 16 de Abril 1943.  
 El Comandante del Puesto,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

A I N S A  
=====

Requerido a informar sobre  
 los bienes que posee el veci-  
 no de esta localidad José  
 Clemente Piella, me es  
 grato comunicar a V. S.  
 que dicho individuo es con-  
 siderado, según los informes  
 por mí recogidos, como to-  
 talmente insolvente.

Dios guarde a V. S. mu-  
 chos años.

Ainsa - 15 de Abril 1943.



El Cura - Sr. D.  
 José Sánchez Vergara  
 Pbro.

S. Juez Municipal de Ainsa.

**A U T O**

En **Barbastro a diez de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Clemente Bielsa, vecino de Ainsa,** apareciendo del mismo **que en inculpado intervino en la reunion en que se acordó el asesinato de cuatro personas de derechas, que se llevo a efecto y se jactaba de haber intervenido en fusilamientos, confesandose autor del asesinato de los Parrocos de Boltaña, El Pueyo y Banaston, siendo condenado a la pena de muerte, constando el enterado pero no la ejecucion.**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Clemente Bielsa,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**

*[Firma manuscrita]*

*Ante mí*  
*Juanito Arana*  
*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA. con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Diligencia. } En Boltaña á  
once de Marzo de 1946  
se remite una copia auto-  
nizada del auto anterior al  
Ilmo. Sr. Fiscal de la Au-  
diencia Provincial de Hues-  
ca, con atenta comunicacion  
de fecha 10 de Mayo de 1943,  
de que doy fe.

El Secretario judicial

Fuente unal  
